



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-154-2020

Abogado
Alex Arcos Pérez
Coordinador de Expropiaciones
Presente

REF.: Of. DA-EXP-20-008.3

FW: 41182.19

FECHA: 04 AGO 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **30 de junio de 2020**, visto el contenido del oficio DA-EXP-20-008.3 de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-008, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado según certificado de gravámenes en el sector de Tangaiche – Incel de la parroquia Picaihua hoy según catastro municipal calle 9 – Lote 2, de la parroquia Picaihua, de propiedad de los cónyuges señores Amancha Sailema Juan Mariano y Moyolema Amancha María Magdalena, con el fin de ejecutar el proyecto “Vías de acceso al centro de exposiciones Ambato”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”;
- Que, el artículo 376 de la misma norma legal establece que: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado;
- Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-154-2020

Página 2 de 3

- Que el artículo 447 de la norma legal citada en el considerando próximo anterior, manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.”;
- Que, la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, Concejala de Ambato, manifiesta que existen errores de cálculo en la Resolución DA-EXP-20-008, por centavos; de la misma manera se encuentra digitado “Alcaldesa” en el pie de firma del señor Alcalde;
- Que, se acepta la moción del doctor Manuel Elías Palate Criollo, quien mociona que se proceda con el trámite pertinente, con las correcciones de forma señaladas por la concejala Cristina Salomé Marín Núñez y otras que pudieran mencionar otros señores concejales; moción que es apoyada por el concejal Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari y la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas;
- Que, el señor Secretario del Concejo recoge la moción del señor concejal Manuel Elías Palate Criollo, indicando que la moción propuesta es: “Que se dé por conocido el oficio DA-EXP-20-008.3 con las observaciones de forma que se han realizado”;
- Que, la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato expresa que existe un error en la página 2 pues el área afectada es de “112,99m²” que, multiplicados por 7,00 USD, da como resultado “790.93” y no “790,30” como se hace constar en el documento; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-008.3 de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-20-008, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado según certificado de gravámenes en el sector de Tangaiche – Inecel de la parroquia Picaihua hoy según catastro municipal calle 9 – Lote 2, de la parroquia Picaihua, de propiedad de los cónyuges señores Amancha Sailema Juan Mariano y Moyolema Amancha María



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-154-2020
Página 3 de 3

Magdalena, con el fin de ejecutar el proyecto “Vías de acceso al centro de exposiciones Ambato”, con las observaciones realizadas por los señores concejales, mismas que constan en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-



Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente
c.c Procuraduría

Catastros

OOPP

Planificación

RC.

AA/sc
2020-07-20